



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: "Prestar los servicios de apoyo operativo para la ejecución de labores relacionadas con las actuaciones administrativas, recopilación de documentos, descargue de pruebas, atención al usuario, manejo del archivo y asignación y reparto de los radicados de las oficinas de la Subdirección de Cobro tributario"

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia general: Doce (12) meses de experiencia laboral. Dentro de esta experiencia 6 meses de experiencia relacionada con manejo de archivo, gestión de documentos y/o respuestas a PQRs y Derechos de Petición.

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: 6 meses de experiencia relacionada con manejo de archivo, gestión de documentos y/o respuestas a PQRs y Derechos de Petición.

No. de personas solicitadas: 5

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Secretario de Hacienda con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.



4. Criterios:

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

Solicita: Juan Carlos Zamudio Rozo - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. COBRO TRIBUTARIO



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por Juan Carlos Zamudio Rozo - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. COBRO TRIBUTARIO y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Se expide en Bogotá, D.C., el

LINA MARCELA MELO RODRIGUEZ
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

La gestión de cobro tributario resulta de vital importancia en el desarrollo administrativo del estamento estatal, es decir, del desarrollo de estas actividades depende el financiamiento del Plan de Desarrollo del Distrito, por lo anterior, se hace necesario contar con el recurso humano de cinco contratos de igual objeto para el apoyo de la realización de los fines y funciones de la Dirección Distrital de Cobro y de los objetivos que redundarán en el cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan.

Así mismo y de conformidad con lo señalado en la Sentencia C-614 de 2009 es pertinente anotar la inexistencia de personal de planta que supla las actividades contratadas, las cuales serán desarrolladas por el contratista de forma autónoma sin que se requiera una continua prestación del servicio.

De igual manera, se deja expresa constancia de que los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades de los contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no existe personal que pueda desarrollar la labor contratada.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.



AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

Leonardo Arturo Pazos - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000489 del 9 de agosto de 2021.